

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza – Cundinamarca, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020-00428

De conformidad con la solicitud presentada por la parte demandante [Archivo 015], fundada en el acuerdo de voluntades contenido en las cláusulas 3^a-párrafo 1, y 4^a y 5^a del contrato contenido en el archivo digital 0014 que conforma el expediente electrónico de la referencia, el Despacho dispone:

Primero: Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 161 del CGP, se DECRETA LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO promovido por INGREDION COLOMBIA S.A. contra AQUA PETROLEUM CHEMISTRY S.A.S, hasta el día veintiuno (21) de marzo de 2022.

Segundo: Sobre la aprobación de la transacción y sus efectos, se pronunciará el Despacho una vez venza el término de suspensión del proceso.

Tercero: Vencido este lapso antes señalado en el numeral primero, se concede a la parte demandante el término de treinta (30) días, para que informe lo acontecido respecto del acuerdo de pago y por consiguiente sobre la continuidad o no del proceso, so pena de dar aplicación a las sanciones contenidas en el artículo 317 del CGP.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ